súmate

3:20 PM

Caracas, 17 de mayo de 2022

CNE
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
17 MAYO 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

**Ciudadanos Rectores del Consejo Nacional Electoral.**

- **Pedro Enrique Calzadilla Pérez**
- **Enrique Octavio Márquez Pérez**
- **Alexis José Corredor Pérez**
- **Roberto Antonio Picón Herrera**

**Atención: Comisión de Registro Civil y Electoral, y Oficina Nacional de Registro Electoral**

**Sres. Rectores:**

Como electores nos dirigimos a ustedes, en su condición de rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE), en ejercicio de nuestros derechos establecidos en los artículos 51 y 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como son: *"el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta…", "el derecho de participar libremente en los asuntos públicos…"* y de *"La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública".*

La presente comunicación está destinada a los cuatro rectores principales, a sabiendas de que el directorio del CNE debe estar integrado por cinco personas, acorde con lo establecido por los artículos 296 de la Constitución de la República y 8 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE); debido a la vacante absoluta que se produjo el pasado 25 de abril con la jubilación aprobada por ustedes de la Ex rectora Tania D´Amelio, quien fue designada un día después, el 26 de abril, por la Asamblea Nacional de 2020 como magistrada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Nos dirigimos a ustedes con el debido respeto **para solicitarles den inicio cuanto antes a la actualización del Registro Electoral,** comenzando en el segundo semestre de 2022, con continuidad sistemática durante los años 2023 y 2024, yendo más allá de las sedes de las Oficinas Regionales Electorales (ORE), ubicadas en las capitales de las 24 entidades federales de la República, como lo prevé el artículo 28, numeral 2, de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) que indica que ***"El Registro Electoral se regirá por los siguientes principios: (…) 2.De carácter continuo****. No es susceptible de interrupción por la realización de un proceso electoral. Todas las personas pueden inscribirse o actualizar sus datos en cualquier momento, así como solicitar la rectificación de los datos que estuvieren erróneos o afectasen su derecho al sufragio…"* (Resaltado nuestro). Cumpliendo con este precepto legal pueden contribuir a **garantizar el derecho humano y constitucional de elegir a más de 10 millones de venezolanos mayores de 18 años, dentro y fuera del país, en la próxima Elección Presidencial, que deben convocar para realizar a más tardar en el mes de diciembre de 2024**, acorde con lo previsto en los artículos 230 y 231 de la Constitución de la República.

**Aunque el proceso de Inscripción y Actualización en el Registro Electoral es continuo**, según el artículo 28, numeral 2, de la LOPRE, ya citado; **el mismo actualmente está limitado y concentrado en las sedes de las ORE, cuando no hay elecciones, lo cual es un obstáculo para los venezolanos en edad para votar, que requieren inscribirse o actualizar sus datos de nueva residencia y centro de votación, y que viven en municipios foráneos de la capital de sus entidades federales.** En este particular **hacemos de su conocimiento que según lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales** (LOPRE): ***"El Consejo Nacional Electoral, por órgano de la Comisión de Registro Civil y Electoral, establecerá y administrará lo conducente a la ubicación de los lugares en los cuales funcionarán los centros de inscripción y actualización, con los siguientes criterios: 1. Facilidad de acceso para los electores y las electoras. 2. Presencia en los sectores de difícil acceso y/o de mayor concentración poblacional.*** *3. Garantía para todos los sectores de la población …" (Resaltado nuestro).*

**No está de más recordarles que el derecho al sufragio está garantizado en el artículo 63 de la Constitución de la República**, que expresa: *"El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas…"*, así como también en su artículo 64, en el cual establece que: *"Son*

sumate
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
17 MAYO 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO
SE DEJA CONSTANCIA DE LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

*electores o electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política."*

Ustedes son los primeros en saber que **con el fin de garantizar el derecho al voto a todos los venezolanos mayores de 18 años, la Constitución de la República estipula en su artículo 293, numeral 7, que le corresponde al Poder Electoral, del cual ustedes son sus rectores, cumplir con la función de "*Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral*"**, la cual está desarrollada en:

- Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), que **en su artículo 33, numeral 18, prescribe como función legal del CNE: "*Garantizar la oportuna y correcta actualización del registro electoral, en forma permanente.*"**
- Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) que indica en las siguientes disposiciones:
  - **Artículo 27:** *"El Registro Electoral es la base de datos que contendrá la inscripción de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas que conforme a la Constitución de la República y a las leyes, puedan ejercer el derecho al sufragio"*; y
  - **Artículo 41:** *"Todos los venezolanos y todas las venezolanas debidamente inscritos e inscritas en el Registro Electoral podrán ejercer el derecho al sufragio siempre y cuando no estén sujetos a inhabilitación política, interdicción civil o que su cédula de identidad haya sido declarada inhabilitada, insubsistente o nula por el órgano competente en materia de identificación..."*

**Con fundamento a estos preceptos constitucional y legales, hacemos de su conocimiento que de acuerdo a nuestra investigación más de 10 millones de venezolanos requerirían inscribirse o actualizar sus datos en el Registro desde el pasado 30 de abril de 2022 hasta diciembre de 2024, fecha a más tardar cuando deberá realizarse la Elección Presidencial.** El resultado de nuestro análisis está fundamentado en los movimientos aplicados en el Registro Electoral obtenidos de los cuadros estadísticos publicados en las Gacetas Electorales y de los cortes del mismo proporcionados a las Organizaciones con Fines Políticos, por la institución que ustedes representan; como también de las proyecciones del crecimiento de la población del Instituto Nacional de Estadística (INE) y de las cifras de la migración venezolana publicadas en sus sitios Web y otros medios por la Oficina Internacional de Migración de las Naciones Unidas (OIM) y la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).

Aprovechamos para indicarles que de acuerdo con el INE, la proyección poblacional a diciembre de 2024 será de aproximadamente 34 millones 268 mil 343 habitantes, de los cuales al menos el 75 por ciento tendrá más de 18 años, que es la edad para votar y estar inscrito en el Registro Electoral. Esto implica de acuerdo a nuestro análisis, **de unos 25 millones 700 mil venezolanos que tendrían edad de votar para 2024, dentro y fuera del país, más de 10 millones (4 de cada 10) no podrían hacerlo en la elección presidencial de 2024 si ustedes como rectores del Poder Electoral no aprueban desde ya elaborar y ejecutar un plan para garantizar el derecho a elegir**, con el fin de que este grupo de venezolanos no quede excluido.

Este número de venezolanos mayor a 10 millones que requerirían inscribirse o actualizar sus datos de nueva residencia y centro de votación en el Registro Electoral desde abril de 2022 hasta diciembre de 2024, según nuestras estimaciones está discriminado de la siguiente manera:

- **3 millones 17 mil 37 venezolanos en edad para votar (en el rango de edades entre 18 a 45 años) no están inscritos en el Registro Electoral hasta abril de 2022.**
  - 1 millón de ciudadanos no inscritos en el exterior menores de 45 años.
  - 2 millones 17 mil 37 ciudadanos no inscritos dentro de Venezuela menores de 45 años.

- **1 millón 396 mil 356 jóvenes que cumplirán 18 años entre abril de 2022 y diciembre de 2024.**
  - 256 mil 371 jóvenes que se encuentran en el exterior.
  - 1 millón 139 mil 985 jóvenes dentro de nuestro país.

- **3 millones 299 mil 663 venezolanos mayores de 18 años que residen fuera del país y están inscritos para votar dentro de Venezuela**, que requieren actualizar sus datos de residencia y su centro de votación en el exterior.

- **2 millones 574 mil 831 venezolanos inscritos en el RE, que requieren actualizar sus datos de residencia y su centro de votación dentro de Venezuela.**

sumate
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
7 MAYO 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
SINAE: CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

- 1 millón 574 mil 831 venezolanos migrados inconsultamente por el CNE entre agosto de 2019 y abril de 2020, período en el cual no hubo operativos especiales de Inscripción y Actualización en el Registro Electoral.
- Al menos 1 millón de venezolanos que ha migrado a las principales ciudades como consecuencia de la crisis económica, crisis por servicios públicos, la búsqueda de mejores condiciones de vida y los conflictos armados en estados fronterizos, entre otros factores; y que no han podido actualizar sus datos de nueva residencia y su centro de votación entre 2015 y 2022 por las deficiencias en los operativos de Inscripción y Actualización en este período.

**Como sabeos que representa un desafío de gran proporción para el directorio del CNE que ustedes integran, la Inscripción y Actualización en el Registro Electoral de este grupo superior a 10 millones de venezolanos, dentro y fuera del país,** que representa más de un tercio de la población mayor de 18 años para diciembre de 2024; **visualizamos que una de las primeras acciones con el fin de garantizarles su derecho humano y constitucional a Elegir a este grupo de connacionales, es convocar una amplia discusión nacional** que involucre a los partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, gremios profesionales, sindicatos, iglesias, estudiantes, medios de comunicación social y en general a todos los actores ciudadanos comprometidos, electores o no, con la recuperación de la confianza en el voto como solución a la grave crisis política, económica, social e institucional del país.

A la par, en los 2 años y medio que distan para la Elección Presidencial, que deberán realizar a más tardar en diciembre de 2024, nos atrevemos a sugerirles comiencen desde el segundo semestre de 2022 hasta el segundo semestre de 2024 las acciones que a continuación mencionamos:

1. **Acciones dentro del territorio nacional:**
   - **Ampliar la red permanente de puntos para la Inscripción y Actualización en el RE**.
     - 1 punto permanente en cada uno de los 335 municipios del país.
     - 1 punto en cada una de las 100 parroquias con mayor población electoral.
     - Más los 24 puntos que deben funcionar en las Oficinas Regionales Electorales (ORE).
   - **Planificación de Operativos Especiales de Inscripción y Actualización en el RE** con un alcance de más de 1 mil puntos distribuidos de acuerdo con la densidad poblacional electoral y criterios de facilidad de acceso a los ciudadanos, establecidos en el artículo 33 de la LOPRE.
     - Al menos activar un Operativo Trimestral con un período de 30 días continuos de duración, iniciando con dos operativos en el segundo semestre de 2022, cuatro operativos en 2023 y cuatro operativos en 2024.
   - **Apertura de puntos de Inscripción y Actualización en respuesta a solicitud de Organizaciones con Fines Políticos**, Organizaciones de la Sociedad Civil y comunidades organizadas, entre ellas las universidades, asociaciones gremiales, asociaciones de vecinos, entre otras, tal como lo prevé el artículo 33 de la LOPRE.

2. **Acciones en el exterior:**

Como para **actualizar el Registro Electoral en el exterior, se requiere entender que es imposible realizar esta tarea con la actual infraestructura actual de 127 consulados en 88 países;** planteamos las siguientes propuestas:

- **Construir acuerdos con los países receptores de la diáspora venezolana** que permita aumentar la cantidad de puntos para la Inscripción y Actualización en sus principales ciudades.
- **Estudiar e implementar mecanismos a distancia con el uso de medios tecnológicos o por correspondencia** para la Inscripción y Actualización en el RE.
- **Establecer mecanismos para que el día de la elección se cuente oportunamente el voto de los venezolanos en exterior** (Totalización en tiempo real).

**Además de establecer puntos permanentes más allá de las ORE y desplegar operativos especiales desde 2022 a 2024 para la Inscripción y Actualización en el Registro Electoral** de este grupo de venezolanos superior a más de 10 millones, dentro y fuera del país, con miras a las Elección Presidencial 2024; **también requerirá la planificación sistemática y coordinada de todas las acciones necesarias para lograr la meta**, por lo cual ustedes como directorio del CNE tienen la obligación de solicitar a la Comisión de Registro Civil y Electoral ejecute las siguientes actividades:

- **Elaborar y publicar un cronograma detallado de actividades.**
- **Asociar la ejecución de las actividades con metas concretas** de Inscripción y Actualización.

- **Publicar oportunamente los resultados de cada etapa del cronograma.**
- **Realizar una amplia campaña de información y motivación dentro y fuera del país,** que contenga la dirección de los puntos de Inscripción y Actualización, tal como se lo exigen los artículos 33, numerales 5 y 22 de la LOPE, 33 de la LOPRE y 25 del Reglamento General de la LOPRE.
- **Depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral**, tal como lo exigen los artículos 59, numeral 5 de la LOPE, 34 de la LOPRE y 28 y 30 del RGLOPRE.
- **Permitir oportunamente acceso total a los datos detallados sobre Inscripción y Actualización en el RE a las Organizaciones con Fines Políticos y de la Sociedad Civil** que hacen seguimiento al tema electoral, según lo estipulado por el artículo 28 de la LOPRE.
- **Garantizar la presencia de testigos de los actores políticos y de observadores nacionales e internacionales** en todas las actividades del cronograma para la Inscripción y Actualización en el RE.
- **Constituir una mesa técnica de seguimiento a las metas de Inscripción y Actualización,** integrada por una representación de los actores políticos y la sociedad civil.

Por último, les reiteramos que ustedes, **como rectores del Poder Electoral, deben asegurar que se cumpla con establecido en los artículos 27 y 28 de la LOPRE:** "*El Registro Electoral es la base de datos que contendrá la inscripción de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas que conforme a la Constitución de la República y a las leyes, puedan ejercer el derecho al sufragio*", y "*El Registro Electoral se regirá por los siguientes principios: 1. De carácter público. Todas las personas pueden acceder y obtener la información en él contenida, con las limitaciones que establezca la ley. A fin de garantizar el derecho a la privacidad e intimidad de cada persona, el acceso a los datos relacionados con la residencia será limitado y sólo podrá obtenerse a través de requerimientos de autoridades judiciales o administrativas. 2. De carácter continuo. No es susceptible de interrupción por la realización de un proceso electoral. Todas las personas pueden inscribirse o actualizar sus datos en cualquier momento, así como solicitar la rectificación de los datos que estuvieren erróneos o afectasen su derecho al sufragio. 3. Eficacia administrativa. Los procedimientos y trámites administrativos del Registro Electoral deben ser transparentes, oportunos, pertinentes, eficientes, eficaces y de fácil comprensión, con el fin de garantizar la inclusión de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas...*"

Esperando su colaboración y respuesta oportuna, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**Francisco Castro**
**Director**

súmate
Construimos Democracia

**Nélida Sánchez**
**Coordinadora de Contraloría Electoral**

***...Construimos Democracia***

CNE
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
17 MAYO 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA ACEPTACION DE SU CONTENIDO

Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Torre A, Piso 5, Los Palos Grandes, Caracas, Telf: 58 (212) 2854562
Correo-e: prensa@sumate.org / Pág. Web: www.sumate.org / Twitter: @sumate